ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

CARTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0466 04

Bucaramanga, 07 SEP 2026

Señores
AGROFUMIGACIÓN INDUSTRIAL S.A.S.
NIT: 901.256.414-3
Representante Legal: CECILIA MURILLO MARTINEZ
C.C. No. 63.337.811
Correo: agrofumigacionindustrial@hotmail.com
Cel.: 3172653220

REF.: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía IMCT-MC-0022-2026, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS, ASI COMO LA RECARGA Y EL SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, atendiendo la recomendación del comité evaluador del proceso, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por Usted presentada el día 27 de Agosto de 2026 y para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en el proceso de mínima cuantía No. IMCT-MC-0022-2026, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS, ASI COMO LA RECARGA Y EL SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD EQUIPOS**	**CANTIDAD MANTENIMIENTOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
SEDE BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY				
1	Electrobomba centrífuga vertical en línea con motor de 25 HP	1	1	unidad
2	Tablero de operación y control con arranque estrella-triángulo	1	1	unidad
3	Electrobomba tipo Jockey	1	1	unidad
4	Tablero de control de bomba Jockey	1	1	unidad
5	Gabinetes contra incendios	7	1	unidad
EXTINTORES				
6	**RECARGA EXTINTORES MULTIPROPOSITO 10 LB**	41	1	Unidad
7	**RECARGA EXTINTORES MULTIPROPOSITO 20 LB**	1	1	Unidad
8	**RECARGA EXTINTORES SOLKAFLAM 3700 GRS**	23	1	Unidad
9	**RECARGA EXTINTORES SOLKAFLAM 2500 GRS**	1	1	Unidad

10	**RECARGA EXTINTORES CO2 10 LB**	6	1	Unidad
11	**RECARGA EXTINTORES CO2 15 LB**	2	1	Unidad
12	**RECARGA EXTINTORES CO2 20 LB**	9	1	Unidad
13	**RECARGA EXTINTORES AGUA A PRESION DE 20 LB**	12	1	Unidad
14	**COMPRA EXTINTOR CO2 10LB**	5	1	Unidad

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y administrativas establecidas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT.
2. Cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia de protección contra incendios, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones técnicas relacionadas con el objeto contractual.
3. Disponer del personal idóneo, capacitado y con experiencia para la ejecución de las actividades contratadas.
4. Utilizar herramientas, equipos, materiales e insumos adecuados para la correcta prestación de los servicios contratados.
5. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor designado por el IMCT.
6. Presentar los informes, registros, soportes y demás documentos requeridos por la entidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato e informar cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por las actividades ejecutadas durante la vigencia contractual.
9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
10. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante la ejecución del contrato.
11. Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos que puedan afectar a las personas, equipos e instalaciones durante la ejecución de las actividades contratadas.
12. Entregar los servicios contratados dentro de los plazos establecidos y conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el IMCT.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo del sistema de bombeo contra incendios, conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
2. Ejecutar el mantenimiento de la electrobomba principal de 25 HP, la bomba jockey y sus respectivos tableros de control.
3. Efectuar la limpieza, inspección y ajuste de las tuberías, accesorios de interconexión y gabinetes contra incendios.
4. Verificar y registrar los parámetros eléctricos y mecánicos de operación de los equipos intervenidos.
5. Realizar como mínimo dos (2) pruebas integrales de funcionamiento del sistema contra incendios durante la ejecución del contrato según indicaciones del supervisor.
6. Entregar al supervisor el informe técnico con registro fotográfico y resultados de las pruebas realizadas.
7. Informar por escrito al supervisor cualquier anomalía detectada que requiera mantenimiento correctivo o reposición de componentes.
8. Suministrar la mano de obra, herramientas, equipos de medición, elementos de protección personal e insumos necesarios para la ejecución del servicio.
9. Garantizar el correcto funcionamiento del sistema de bombeo contra incendios una vez finalizadas las actividades de mantenimiento.
10. Suministrar los extintores nuevos requeridos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, de conformidad con las cantidades, capacidades, tipos y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
11. Realizar la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores objeto del contrato, utilizando agente extintor certificado y cumpliendo con la normatividad técnica vigente aplicable, garantizando su correcto funcionamiento y entregándolos debidamente identificados y operativos.

PARÁGRAFO 3: El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, el Contratista solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL

1. **ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO:**

DEPARTAMENTALES	%	APLICA/NO APLICA
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DPTAL	2,00%	APLICA
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00%	APLICA
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4.00%**	**APLICA**
MUNICIPALES	**%**	**APLICA/NO APLICA**
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL	2,00%	APLICA
ESTAMPILLA PRO ANCIANO MPAL	2,00%	APLICA
ESTAMPILLA MUNIPAL PRODEPORTE Y RECREACON	2,00%	APLICA
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	6.00%	APLICA
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES APLICABLES	**10.00%**	**APLICA**

3. COSTOS INSTITUCIONALES

Régimen Común: IVA del 19%
Industria y Comercio: 5 x 1.000
Retención en la fuente: 2.5%

Nota 3.1.- La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 3.2.- El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

Nota 3.3.- En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El supervisor del contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. PARÁGRAFO 1: En el Valor Pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO 3: El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

TERCERA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato es de hasta **VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MTE ($25.057.000,oo) INCLUIDO IVA** (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, el cual corresponde al valor promedio de las cotizaciones recibidas.

	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA							
	ANEXO No. 5 – 2026							
PROYECTO:	FUNCIONAMIENTO							
INSTITUTO DESCENTRALIZA	INSTITUTO MUNICICPAL DE CULTUTA Y TURISMO							

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EQUIPOS	CANTIDAD MANTENIMIENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO		VALOR OFERTADO	
	SEDE BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GABRIEL TURBAY				Valor unitario	Valor Total	Valor unitario	Valor Total
1	Electrobomba centrífuga vertical en línea con motor de 25 HP	1	1	Unidad	6.664.000	6.664.000	6.600.000	**6.600.000**
2	Tablero de operación y control con arranque estrella-triángulo	1	1	Unidad	1.983.333	1.983.333	1.950.000	**1.950.000**
3	Electrobomba tipo Jockey	1	1	Unidad	2.737.000	2.737.000	2.700.000	**2.700.000**
4	Tablero de control de bomba Jockey	1	1	Unidad	1.110.667	1.110.667	1.100.000	**1.100.000**
5	Gabinetes contra incendios	7	1	Unidad	329.233	2.304.631	225.000	**1.575.000**
6	Recarga extintores multipropósito 10 LB	41	1	Unidad	68.227	2.797.307	48.000	**1.968.000**
7	Recarga extintores MULTIPROPOSITO 20 LB	1	1	Unidad	113.843	113.843	78.000	**78.000**
8	Recarga extintores Solkaflam 3700 gr	23	1	Unidad	85.680	1.970.640	80.000	**1.840.000**
9	Recarga extintores Solkaflam 2500 gr	1	1	Unidad	82.903	82.903	80.000	**80.000**
10	Recarga extintores CO2 10 LB	6	1	Unidad	241.967	1.451.802	154.000	**924.000**
11	Recarga extintores CO2 15 LB	2	1	Unidad	288.773	577.546	228.000	**456.000**
12	Recarga extintores CO2 20 LB	9	1	Unidad	331.613	2.984.517	275.000	**2.475.000**
13	Recarga extintores agua a presión 20 LB	12	1	Unidad	74.573	894.876	58.000	**696.000**
14	Compra extintor CO2 10 LB	5	1	Unidad	765.567	3.827.835	523.000	**2.615.000**
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		29.500.900		25.057.000

OBSERVACIONES	El proponente deberá diligenciar la presentación del anexo No. 5

Atentamente,

Nombre del Proponente AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S
Nombre del Representante Legal CECILIA MURILLO MARTINEZ
C. C. No. 63.337.811 de BUCARAMANGA
No. del NIT 901.256.414-3
Dirección de correo CALLE 9 # 15 - 74
Correo electrónico agrofumigacionindustrial@hotmail.com
Telefax 6076821076 – 3172653220
Ciudad BUCARAMANGA

QUINTA: FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en pagos mensuales o en fracciones de mes vencido por el servicio efectivamente prestado, previa presentación del informe del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y adjuntando los soportes de pago de seguridad social, con su respectivo desprendible de pago, el último pago mensual se hará mediante acta final y liquidación.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

PARÁGRAFO 1: En el Valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista NI ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES o hasta el 30 de Diciembre de 2026** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio deberá ser suscrita dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la aceptación de la oferta del contrato y una vez sea aprobada la garantía solicitada, previa revisión de los requisitos de ejecución, so pena de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, así:

Rubro presupuestal	**Detalle**
2.1.2.02.02.008.8715299.201	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
Fuente	
FUNCIONAMIENTO	
Clasificador UNSPSC	**Detalle**
46191501	Detectores de humo
72101509	Servicio de manteniendo o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
92121700	Servicios de sistema de seguridad

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00619 del 11 de Agosto de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

NOVENA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato, será ejercido por el funcionario que designe el representante legal, para tal efecto.

DÉCIMA - GARANTÍAS: Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS
Calidad del Servicio.		X		SI		10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		SI		10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS
Responsabilidad Civil Extracontractual.		x		SI		200 SMLMV	POR EL TERMINO DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del objeto contractual se realizará conforme a las condiciones, lineamientos y directrices que sean impartidas por el supervisor designado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, quien será el encargado de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y de coordinar los aspectos logísticos necesarios para la correcta prestación del servicio.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD:

Multas:
Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:
- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no prestar el servicio en las condiciones y dentro del plazo establecidos en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Nota 4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

Cláusula Penal:

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento parcial o total. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento total o parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

Caducidad:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y la notificación al contratista. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma la presente comunicación de aceptación de la oferta, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga el 07 SEP 2026

NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS
Directora General

Proyectó Aspectos Juridicos: Liliana Navas Ferreira– Abogada Contratistas IMCT
Reviso y Aprobó aspectos jurídicos: Liseth Tatiana Diaz Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica